

**REQUISITOS CONVOCATORIA AMNISTIA PARA REMISOS (SANTIAGO DE CALI, NOVIEMBRE 20 A 24 DE 2017,  
ESTADIO PASCUAL GUERRERO)**

**LEY 1861, 4 DE AGOSTO DEL 2017- POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL SERVICIO DE RECLUTAMIENTO, CONTROL DE RESERVAS Y LA MOVILIZACION.**

**ARTÍCULO 76°. Régimen de transición.** Los colombianos que a la entrada en vigencia de la presente ley y durante los 12 meses siguientes, estuvieran en condición de remisos y cumplieran con cualquiera de las causales del artículo 12 de la presente ley o por tener 24 años cumplidos, serán beneficiados con la condonación total de las multas, quedarán exentos del pago de la cuota de compensación militar y solo cancelarán el quince (15%) por ciento de un SMLMV por concepto de trámite administrativo de la tarjeta de reservista Militar o Policial. La organización de reclutamiento y movilización, efectuará la promoción y convocatorias necesarias a través de medios de comunicación a nivel nacional durante la vigencia de este artículo. Cualquier remiso o quien actúe en su debida representación mediante autorización simple, podrá acercarse a cualquier distrito militar o de policía y solicitar se le aplique este beneficio.

**1. AQUELLOS JOVENES CON EXECIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO MILITAR  
( ART. 12 LEY 1861)**

| CONDICION   | REQUISITOS   |
|---|--|
| El hijo único, hombre o mujer.  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cedula de ciudadanía.</li> <li>• Núcleo familiar (expedido por la EPS o SISBEN).</li> <li>• Sujeto a revisión soporte documentación.</li> </ul>   |
| El huérfano de padre o madre que atienda con su trabajo a la subsistencia de sus hermanos incapaces de ganarse el sustento.   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de defunción.</li> <li>• Constancia laboral o certificación del contador (acreditación de ingresos).</li> <li>• Registro civil de nacimiento de los hermanos menores de edad, tarjeta de identidad.</li> <li>• Historia clínica del hermano mayor que tenga la incapacidad.</li> <li>• Ruaf (registro único de afiliados) - para verificar que los miembros que dependen económicamente del interesado no cuentan con renta o pensión que les permita subsistir por su propia cuenta (hermanos mayores de edad).</li> </ul> |
| El hijo de padres incapacitados para trabajar o mayores de 60 años, cuando estos carezcan de renta, pensión o medios de subsistencia, siempre que dicho hijo vele por ellos.  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sujeto revisión soporte documental.</li> <li>• Cédula de los padres.</li> <li>• Historia clínica de los padres.</li> <li>• Verificación de instrumentos públicos ruaf</li> <li>• Certificado de ingreso de contador de los padres.</li> <li>• Ficha técnica de la eps.</li> </ul>   |
| El hermano o hijo de quien haya muerto adquirido una inhabilidad absoluta y permanente en combate, en actos del servicio o como consecuencia del mismo, durante la prestación del servicio militar obligatorio, a menos, que siendo apto, voluntariamente quiera prestarlo. | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sujeto a revisión soporte documental.</li> <li>• Informativo administrativo.</li> <li>• Resolución de reconocimiento indemnización disminución de la capacidad laboral.</li> <li>• Resolución de reconocimiento pensional de conyugue.</li> </ul>   |

**HÉROES MULTIMISIÓN**

NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

*FE en la causa*

*Tercera Zona de Reclutamiento y Control de Reservas Cali, Calle 5 con Carrera 80.*

*Teléfono: 323-50-44 Correo: ayudantiazona3@gmail.com*

| CONDICION   | REQUISITOS  |
|---|---|
| <p>Los hijos de oficiales, suboficiales, soldados e infantes de marina profesionales, agentes, nivel ejecutivo y de la fuerza pública que haya fallecido, o que los organismos o autoridades médico-laborales militar o de policía hayan declarado su validez, en combate o en actos del servicio o por causas inherentes al mismo, a menos que, siendo aptos, voluntariamente quieran prestar.</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de defunción.</li> <li>• Informativo administrativo por muerte expedido por la autoridad militar competente.</li> <li>• Informativo administrativo por lesiones.</li> <li>• Resolución de reconocimiento indemnización disminución de la capacidad-calificación de la pérdida de la capacidad laboral.</li> <li>• Resolución de reconocimiento pensional de conyugue sobreviviente.</li> </ul> |
| <p>Los clérigos y religiosos de acuerdo a los convenios concordatarios vigentes. Asimismo, los similares jerárquicos de otras religiones o iglesias dedicados permanentemente a su culto.</p>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sujeto a la revisión de soporte documental.</li> <li>• Certificado de pertenencia a la comunidad religiosa suscrito por el representación legal.</li> <li>• Certificado del ministerio del interior que acredite la existencia legal de la comunidad religiosa.</li> <li>• Acto constitutivo de la entidad (escritura pública).</li> <li>• Cedula de ciudadanía.</li> </ul>                                |
| <p>Los casados que hagan vida conyugal.</p>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Registro civil de matrimonio.</li> <li>• Escritura pública.</li> </ul>   |
| <p>Quienes acrediten la existencia de unión marital de hecho legalmente declarada.</p>  | <p>con cualquiera de estos documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Escritura pública.</li> <li>• Acta de conciliación.</li> <li>• Sentencia judicial.</li> </ul>   |
| <p>Los indígenas que acrediten su integridad cultural, social y económica a través de certificación expedida por el ministerio de interior.</p>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado del ministerio del interior.</li> <li>• Acta de posesión del gobernador y demás dignantes.</li> <li>• Certificado suscrito por el gobernador donde acredite que el ciudadano pertenece al censo poblacional de esa comunidad étnica.</li> <li>• Fotocopia de la cedula de ciudadanía.</li> </ul>   |
| <p>Los varones colombianos que después de la inscripción hayan dejado de tener el componente de sexo masculino en su registro civil.</p>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Registro civil de nacimiento.</li> <li>• Cedula de ciudadanía donde se pueda constatar el cambio del componente del sexo.</li> </ul>   |
| <p>Las víctimas del conflicto armado que se encuentre inscritas en el registro único de víctimas.</p>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• VIVANTO-fotocopia de cedula (la consulta la hace directamente el comandante del distrito militar).</li> </ul>  |
| <p>Los ciudadanos incluidos en el programa de protección de víctimas y testigos de la fiscalía general de la nación.</p>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Este beneficio esta únicamente habilitado en un distrito militar en Bogotá ya que la población de protección de victimas es muy baja.</li> </ul>   |

| CONDICION  | REQUISITOS  |
|--|---|
| Los ciudadanos objetores de conciencia. (Motivos éticos, filosóficos, morales).  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sujeto a revisión soporte documental.</li> <li>• Certificado de pertenencia a la comunidad religiosa.</li> <li>• Representación legal de la comunidad a la que pertenece.</li> <li>• Certificado del ministerio que acredite la existencia de la comunidad religiosa.</li> <li>• Fotocopia de la cedula de ciudadanía.</li> </ul> <p>Las demás que el ciudadano considere comprueben los motivos de su objeción de conciencia.</p> |
| Los ciudadanos desmovilizados, previa acreditación de la agencia colombiana para la reintegración.   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado Coda (Comité Operativo Para La Dejación De Armas) Expedido Por La Agencia Nacional Para La Reintegración.</li> </ul>   |
| El padre de familia.   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Registro civil del nacimiento del hijo.</li> </ul>   |
| <b>2. INHABILIDADES FISICAS Y/O PSICOLOGICAS</b>   |   |
| Las persona en situación de discapacidad física, psíquica o sensorial permanente.  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sujeto a revisión soporte documental.</li> <li>• Historia clínica.</li> <li>• Certificado de concentración emitido por el comité psicofísico del comando de reclutamiento.</li> </ul>  |
| <p><b>Nota:</b> El personal integrante del comité de aptitud psicofísica de la tercera zona de reclutamiento verificará los antecedentes médicos de los interesados, con miras a acreditar alguna inhabilidad.</p> |   |

| <b>3. MAYORES DE 24 AÑOS REMISOS</b>  |  |
|---|--|
| <b>REQUISITOS</b>   |  |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• CEDULA DE CIUDADANIA.</li> <li>• REGISTRO CIVIL.</li> </ul>  |  |
| <b>4. OTROS CASOS</b>   |  |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• El régimen de transición será aplicado a ciudadanos con condición de <b>remisos</b>, que además demuestren estar inmersos en alguna de las exoneraciones dispuesta en el artículo 12 de la Ley 1861 de 2017, inhabilidad o mayor de 24 años.</li> <li>• Será aplicado a los <b>remisos</b> que asistieron a junta para remisos, y fueron sancionados con multa de remiso, mediante resolución o que ya cuenten con recibos de pago donde se materializó la multa.</li> <li>• Será aplicado a los <b>remisos</b> que asistieron a junta para remisos y que fueron exonerados de la sanción de remisos.</li> <li>• Será aplicado a los <b>remisos</b> a quienes les adjudicaron multas por inscripción.</li> <li>• los ciudadanos <b>remisos</b> que presenten una causal de aplazamiento dispuesta en el artículo 34 de la Ley 1861 de 2017 no podrán ser beneficiarios del régimen de transición.</li> </ul> |  |

**HÉROES MULTIMISIÓN**  
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

FE en la causa

Tercera Zona de Reclutamiento y Control de Reservas Cali, Calle 5 con Carrera 80.

Teléfono: 323-50-44 Correo: ayudantiazona3@gmail.com